

Dr. José Lema Labadie

Rector General

ACUERDO 1/2007 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA EL MONTO DEL PREMIO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2007

CONSIDERANDO

- I. Que el Premio Anual a las Áreas de Investigación se estableció con el objetivo principal de estimular el trabajo colectivo en dichas áreas e impulsarlas para dar continuidad a las líneas de investigación.
- II. Que el Premio podrá ser otorgado hasta a dos áreas de cada una de las divisiones de la Universidad, de acuerdo con las modalidades particulares que determine el consejo académico correspondiente en su primera sesión del año, donde especificará la fecha límite para la recepción de las propuestas.
- III. Que los consejos divisionales analizarán las propuestas fundadas que les presente el personal académico, por conducto del jefe del departamento respectivo, y propondrán a los consejos académicos correspondientes las áreas que a su juicio deban ser premiadas. Las *decisiones de ambos órganos colegiados académicos serán inapelables.*

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracción V del Reglamento Orgánico, y 285 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

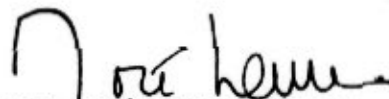
ACUERDO

- PRIMERO. El monto del Premio a las Áreas de Investigación para el año 2007 será de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- SEGUNDO. Para el otorgamiento del Premio, los consejos académicos deberán tomar en cuenta el contenido del artículo 290 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- De acuerdo con el objeto del Premio, resulta especialmente importante considerar el trabajo colectivo realizado en las áreas y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación.
- TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el monto del Premio se aplicará solamente a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación y no a remuneraciones personales.
- CUARTO. Como se indica en el artículo 293 del propio Reglamento, una misma área de investigación podrá obtener repetidas veces el premio y los consejos divisionales procurarán que no sea en años consecutivos.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.

Atentamente

"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE
RECTOR GENERAL